CONVENIO DE COLABORACIÓN

HILDEBRANDO SOFTWARE FACTORY, S.A. DE C.V.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

INICIA: 15 DE OCTUBRE DE 2011

TERMINA: INDEFINIDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO CELEBRAN: POR UNA PARTE HILDEBRANDO SOFTWARE FACTORY, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FIRMA", REPRESENTADA POR EL C.P. VÍCTOR HUGO OROZCO VIDRIO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSOEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1.- La "FIRMA" declara:

1.1 Ser una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 51,872 de fecha 27 de agosto de 1986 otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 de la Ciudad de México, D.F., e inscrita ante el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 92506, con fecha 2 de diciembre de 1986.

1.2 Su representante legal cuenta con facultades y poderes suficientes y necesarios para obligarse y en términos de este instrumento, los cuales no le han sido revocados, modificados, restringidos ni limitados en forma alguna.

1.3 Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 295, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D. F., y se encuentra inscrito en el Registro Federal De Contribuyentes bajo la clave HIL860904DGA.

1.4 Dentro de su objeto social, de dicada principalmente al diseño, desarrollo e implantación de sistemas de cómputo, la captura de datos y todo lo relacionado al procesamiento y digitalización de imágenes electrónicas y digitales, llevar a cabo la representación, venta, consignación, comercialización, soporte técnico y capacitación de sistemas y programas de computación.

2.- EL "ITSOEH"

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Creado por decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el día 21 de mes de agosto de 2000.

2.2 Que es un Organismo que tiene entre sus fines impartir Educación Superior, para formar profesionales a nivel ingeniería y licenciatura, maestría, profesores investigadores, aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, el estado y del país. Así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas y extender, con la mayor amplitud, los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

2.3 Que el Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández, en su calidad de Director General tiene reconocida personalidad jurídica, al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, en los términos de la ley, según se desprende del Artículo 11 del decreto de creación del Instituto.

2.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el edificio que ocupa la Dirección General, ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, en Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P.42700.

3. Ambas partes declaran:

3.1 Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente convenio con el fin que se logren los beneficios de una vinculación universidad-empresa tendiente al fomento del desarrollo educativo de calidad.

3.2 Las partes reconocen recíprocamente en este instrumento, personalidad jurídica y capacidad, y legitimación legales con que se ostentan.

3.3 Que el presente convenio se sujetará a los términos, plazos y condiciones que a continuación se señalan y que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes determinan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

Las partes tienen objetivos comunes tendientes al fomento del desarrollo educativo de calidad y están de acuerdo en suscribir el presente convenio a fin de establecer las condiciones, bases y mecanismos operativos de colaboración a efecto de que los alumnos de **"EL ITSOEH"** puedan realizar Prácticas Profesionales dentro de "**LA FIRMA"**, y exista coordinación entre las partes para el manejo de una Bolsa de Trabajo por la cual se puedan generar mayores oportunidades de trabajo para egresados de **"EL ITSOEH"**, y se logren los beneficios de una vinculación que impone el proceso de globalización en materia educativa.

SEGUNDA.- Obligaciones del "ITSOEH":

El **ITSOEH** se compromete a:

1. Siempre que exista la disponibilidad de alumnos del **"ITSOEH"** que cumplan con los requisitos que establezca **LA FIRMA,** se calendarizarán fechas de entrega por escrito un listado de alumnos que deseen incorporarse a como prestadores de prácticas profesionales (en adelante, el "**Practicante**" o los "**Practicantes**"). El listado deberá contener el perfil, rol y mail del alumno.

2. El "**ITSOEH**" deberá entregar en un solo paquete el currículo de cada practicante, en el formato que **LA FIRMA** proporcione.

3. Expedir a cada **Practicante** una carta de presentación individual debidamente suscrita, sin la cual no podrá iniciar sus actividades en **LA FIRMA**, y en la cual se indique el semestre y materias que se encuentra cursando, así como el horario de clases que tenga asignado en el **"ITSOEH"** al momento de iniciar las prácticas profesionales.

4. Constatar en todo momento si el **Practicante** se encuentra cubriendo la actividad acordada, así como realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del **Practicante** y del alcance de las metas objeto del presente convenio, a través de los asesores académico e industrial.

5. Solicitar a cada **Practicante**, al término de sus prácticas profesionales, un informe detallado con las experiencias adquiridas el cual será entregado al

6. Responsable Académico de Prácticas Profesionales del **"ITSOEH"** y una copia a **LA FIRMA**.

7. El alumno, al iniciar su práctica, contará obligatoriamente con un seguro contra accidentes que lo ampare durante todo el período en cual se encuentre realizando prácticas profesionales en **LA FIRMA** ya sea a nivel Local, Nacional o Internacional.

8. Informar a su alumnado que las Prácticas Profesionales son actividades no remuneradas, y por tanto no se establece una relación laboral entre ellos y **LA FIRMA**. No existe y no existirá relación laboral al efecto.

9. Hacer del conocimiento de sus alumnos, que durante la realización de las prácticas profesionales se deberán sujetar a las normas, disciplina, indicaciones de **LA FIRMA**.

El **"ITSOEH"** indicará fecha de inicio y fechas de fin de actividades de los residentes acordando con **LA FIRMA** según sus necesidades y disponibilidad de los practicantes.

10. Seleccionar a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales, conforme a actividades específicas a desarrollar y el perfil profesional requerido por **LA FIRMA**.

11. La duración máxima de las prácticas profesionales por alumno será de 640 horas, cubriendo de entre seis y ocho horas diarias.

12. **CONFIDENCIALIDAD.-** Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información científica, tecnológica y/o estratégica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole relacionados con la operación y organización de **LA FIRMA**, sin contar con la autorización escrita de la misma

13. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones de LA FIRMA:

LA FIRMA se compromete a:

1. Solicitar por escrito a la Dirección General del **"ITSOEH"**, que le sea asignado uno o los **Practicantes** que requiera para realizar Prácticas Profesionales, detallando el calendario y programa de actividades que realizará el alumno, definiendo el número de alumnos, perfiles con los que se deben cumplir de acuerdo con las necesidades de las actividades a desarrollar, el nombre y cargo de las personas responsables del seguimiento de las prácticas, así como la especificación de los lugares e instalaciones en los cuales se desarrollarán las Prácticas Profesionales.

2. Considerar solamente las propuestas de los alumnos que cumplan con la exhibición de la carta de presentación a que se refiere el punto número 3 de las obligaciones del ITSOEH.

3. Se compromete a designar, entre su personal, asesores industriales, tutores o capacitadores para el seguimiento de la realización y evaluación de las prácticas objeto de este convenio.

4. Ofrecer a los **Practicantes** una oportunidad de experiencia laboral en áreas relacionadas a su perfil profesional.

5. Otorgar gafetes o cualquier otro medio de identificación para tener acceso a la misma, así como cualquier otro beneficio que **LA FIRMA** considere autorizar al practicante.

6. Brindar curso de inducción al practicante en las fechas estipuladas a fin de ser insertado exitosamente a sus labores en la empresa.

7. Una vez concluida la práctica profesional, **LA FIRMA** otorgará una carta de liberación debidamente suscrita, dirigida al **"ITSOEH"** respecto a cada uno de los practicantes, en la cual se indicará el número de días, número de horas de prácticas profesionales y nombre del programa y actividades y/o proyecto desarrollados por el alumno.

8. Las demás que sea necesario para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

9. **LA FIRMA** notificara los tópicos de capacitación para docentes a fin de que sean revisado por el **"ITSOEH",** y solicitar a **LA FIRMA** el apoyo para brindar capacitación a través de su programa en línea a los docentes que manifiesten interés.

CUARTA.- Sobre las Prácticas Profesionales:

1. Las prácticas profesionales que presenten los alumnos del **"ITSOEH"** conforme a lo establecido en el presente convenio, no originarán relación de carácter laboral con **LA FIRMA** durante el desarrollo de dichas prácticas, en virtud de que no existen los elementos de subordinación jurídica de dirección y dependencia económica que configuran la relación laboral, por lo que las partes no estarán obligadas a proporcionar ningún tipo de remuneración o prestación al respecto.

2. El **"ITSOEH"** informará a los alumnos que deseen prestar sus servicios como **Practicantes** en **LA FIRMA** bajo los términos y condiciones establecidos en este convenio, que deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, incluyendo obligaciones de confidencialidad; cumplir con las normas vigentes en materia de uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **LA FIRMA** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa; observar en lo conducente las normas de comportamiento, observar disciplina y buen desempeño, responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas, así como guardar absoluta discreción respecto de la información que le sea proporcionada por **LA FIRMA**. Cuidar la imagen del **"ITSOEH"**, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

3. Las partes están exentas de toda responsabilidad civil en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómenos de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar incluyendo huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

4. Para el seguimiento y coordinación derivados del presente convenio, ambas partes designarán a una persona responsable para el cumplimiento del mismo, Asesores académico e industrial respectivamente

5. Las partes no podrán gravar, ceder o enajenar a favor de terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin la autorización por escrito de la otra parte.

6. Queda perfectamente comprendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración y coordinación, no asumiendo las partes ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal provenientes de las obligaciones que

contraiga la otra parte por concepto de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra cosa análoga.

7. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, no existe dolo, mala fe, ni otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo.

8. La vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido, con las excepciones de que si a juicio de algunas de las partes se haga necesaria su revisión, modificación o terminación, tendrá que comunicarlo por escrito a la otra por lo menos con treinta días naturales de anticipación.

9. Imprevistos: Todos los aspectos no previstos en el presente convenio, serán resueltos de común acuerdo entre las partes involucradas.

QUINTA.- Bolsa de Trabajo

1. Con respecto a la Bolsa de Trabajo, el Responsable de dicha área en el **"ITSOEH"**, establecerá contacto con **LA FIRMA** para determinar el proceso bajo el cual podrán trabajar, a fin de vincular a los aspirantes que tenga registrados en su base de datos, para ocupar algún puesto dentro de **LA FIRMA**, cuando esta haya ofertado un lugar vacante. **LA FIRMA** estipulara y dará a conocer al **"ITSOEH"** las fechas de entrevistas con atracción de talento para buscar posibles oportunidades laborales.

2. El **"ITSOEH"** no está obligado a cubrir el cien por ciento de las vacantes ofrecidas por **LA FIRMA,** y ésta tampoco está obligada a aceptar al cien por ciento de estudiantes enviados por el **"ITSOEH"**.

3. La **FIRMA** se compromete a notificar a el **"ITSOEH"** de las vacantes que se generen, proporcionando una descripción del perfil que requiere para cubrir dicha vacante.

4. El **"ITSOEH"** deberá seleccionar y enviar candidatos con el perfil solicitado por **LA FIRMA**, y los referirá a **LA FIRMA** para efecto de que sometan al proceso de selección de la misma.

SEXTA.- Medidas Disciplinarias.

LA FIRMA estará facultada para rechazar o retirar a cualquier **Practicante** cuando éste incurra en cualquier incumplimiento, falta, delito, indisciplina, etc., sin responsabilidad alguna y mediante simple aviso por escrito al **"ITSOEH"**.

SEPTIMA. Avisos y Notificaciones.

1. Todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse en relación con el presente Convenio, se harán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que el destinatario reciba dichas notificaciones, a los domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones respectivamente.

2. Cualquier aviso que se requiera o se permita conforme al presente convenio se entenderá como recibido en la fecha que la parte deba ser notificada lo reciba en su domicilio antes mencionado.

3. Cuando alguna de las partes modifique su domicilio convencional, deberá dar aviso a la otra dentro de los (5) cinco días hábiles antes a que lo haga. De no ser así, las notificaciones surtirán plenamente sus efectos en el domicilio anterior.

OCTAVA. Conjunto de Estipulaciones.

El presente Convenio constituye el entendimiento completo y correcto entre las partes a la fecha de su celebración en relación con las operaciones aquí contempladas y deja sin efectos cualquiera y todos los convenios o arreglos anteriores, verbales o escritos, entre ellas al respecto.

NOVENA.- Encabezados.

Los encabezados del presente Convenio se han colocado para facilitar la ubicación de sus partes y en ninguna forma alteran o modifican el sentido de las declaraciones y cláusulas en él contenidas.

JURISDICCIÓN.

Para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al efecto cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances jurídicos lo firman por duplicado, en Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los 15 días del mes de Octubre del año Dos Mil Once.

POR "EL ITSOEH"

Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández
Director General

POR "LA FIRMA"

C.P. Víctor Hugo Orozco Vidrio
Representante Legal

Testigos de asistencia

Lic. Xochitl Ángeles Tavera
Directora Académica

Lic. Joel González Estrada
Coordinador de Formación Capital Humano

Ing. Jaime Salinas Pérez
Director de Planeación y Vinculación

Lic. Eunice Santiago Manzano
Jefe de División de Ingeniería Informática

[EL REMANENTE DE ESTA PÁGINA HA SIDO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Educación Superior y Media Superior
Dirección General de Educación Superior
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan

INSTITUTO TECNOLÓGICO ITESHU SUPERIOR DE HUICHAPAN

ITSOEH

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, Y POR LA OTRA **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **"ITESHU" E "ITSOEH"**, RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL "ITESHU". (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1.- Que su representada (**ITESHU**) es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto de fecha 17 diecisiete de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 24 veinticuatro de junio 2002 dos mil dos. Actualmente regido por el decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha. Cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola, con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

I.2.- Que para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

I.3.- Que la **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA**, en su carácter de directora general del (**ITESHU**) está facultada y cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción IX del decreto modificatorio de fecha 21 de agosto de 2006. Así mismo cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el C. Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de enero de 2011. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

1.4.- Que es interés del (**ITESHU**) en celebrar el presente Convenio de Colaboración, es con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en domicilio conocido s/n El Saucillo, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo; código postal **42411.**

II. DEL "ITSOEH" (a través de su representante legal)

II.1.- Declara el Ing. **JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ**, que su representada **"ITSOEH"** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante decreto expedido por el titular del ejecutivo estatal, según decreto de creación en fecha 04 cuatro de agosto del año 2000 dos mil, y decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto de fecha 16 dieciséis de junio del mismo año.

II.2.- Que el **"ITSOEH"** es un organismo que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas a nivel ingeniería y licenciatura, maestrías y doctorados, profesores investigadores aptos para la aplicación y la generación de conocimientos científicos tecnológicos pertinentes a los proyectos de desarrollo social de la región, del Estado y del País, así como organizar y realizar investigaciones tecnológicas y científicas, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.

II.3.- Que el Ing. **JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ** en carácter de Director General del **"ITSOEH"** tiene reconocida personalidad jurídica al ser instituido como su representante legal, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula espacial, en los términos de ley, según se desprende del artículo 11 once del decreto de creación del Instituto.

II.4.- Que **"ITSOEH"** tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.

II.5- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal de su representada, el edificio que ocupa la dirección General del **"ITSOEH",** ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. **42700**.

III.- Declaran las partes:

1. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente convenio así mismo conocen el alcance y contenido del mismo.

2. Que al reunir todos los requisitos consignados en su correspondiente ley orgánica, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, en su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Las partes convienen que el objeto del presente convenio de manera general es establecer las bases de colaboración entre las ellas, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los proyectos de trabajo en el ámbito de la capacitación, asesoría, consultoría, docencia y la investigación científica y tecnológica. Así como el aprovechamiento mutuo de los recursos económicos y de infraestructura.

Segunda.- Acuerdos.

1. Para la realización de las actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, las partes seleccionaran **proyectos**, cuyo alcance deberá quedar determinado en cada caso, obligándose ambas a presentar por escrito las líneas de acción y actividades respectivas que, de ser aprobados, serán elevados en forma separada a la categoría de **Acuerdos**, los cuales pasarán a formar parte integral del presente instrumento.

2. De los proyectos que lleven a cabo las partes describirán según el caso, las líneas de acción a desarrollar, calendario de actividades, presupuesto, instalaciones, equipo y materiales requeridos, participación económica, forma de evaluación, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud causas, fines y alcances de los proyectos, así como la obtención y erogación de fondos.

3. Cada uno de los **Acuerdos** a que se refiere la presente cláusula, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de las obras o resultados que se produzcan, dejando a salvo los intereses de terceros.

4. Las partes acuerdan que la información resultante que se derive de los trabajos desarrollados en los proyectos, no podrá ser transmitida a terceros sin previo consentimiento por escrito de ambas partes, con 15 días de anticipación a la fecha en que fuere liberada la información.

5. Los proyectos podrán abarcar:

   A. Seminarios y cursos especializados con que cuentan **"ITESHU"** e **"ITSOEH"**

   B. Vinculación de proyectos o unidades de consultoría y educación continúa.

   C. Estudios de mercado para productos y servicios.

D. Promover entre los profesores y alumnos de su comunidad educativa, que participen en la presentación de los servicios de capacitación a empresas, que sean requeridos por **"ITESHU"** e **"ITSOEH"**.

E. Informar a **"ITESHU"** e **"ITSOEH"** temas de interés, para que los promueva entre sus empresas atendidas.

F. Identificar candidatos a consultores externos de la red, seleccionado entre los profesores e investigadores del **"ITESHU"** e **"ITSOEH"**.

G. Coordinar acciones para captar estudiantes del **ITESHU** que mediante un proceso de selección y de evaluación lleven a cabo su **servicio social y/o residencias profesionales** y atendidas con previa aceptación y autorización por parte de las mismas, o bien, en apoyo a los servicios de diagnóstico que se realicen a empresas atendidas en el propio **"ITSOEH"** o viceversa.

H. Establecer tarifas de descuento, de acuerdo a los recursos económicos disponibles, en los cursos de extensión que **"ITESHU"** e **"ITSOEH"** ofrecen.

I. Toda aportación relacionada con los proyectos por parte del **"ITESHU"** e **"ITSOEH"** deberá ser canalizada a través de sus respectivas Direcciones Generales.

Tercera.- De la evaluación y seguimiento.

1. La evaluación de los proyectos corresponderá a cada una de las partes, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones lo amerite.

2. Dentro de los siguientes 60 días, contados a partir de la celebración del presente convenio, tanto el titular del **"ITESHU"** como del **"ITSOEH"** designarán cuando menos dos representantes, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo.

3. Las facultades y atribuciones del mencionado grupo permanente de trabajo, serán las siguientes:

    1. Coordinar la elaboración de los proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los proyectos elaborados deberán contener la autorización de las instancias que intervengan en los mismos.

    2. Gestionar ante las autoridades de cada institución los proyectos aprobados por ambas partes, para que sean elevados a categoría de Acuerdos.

    3. Realizar el seguimiento de los Acuerdos y presentar por escrito un informe final por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada proyecto.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

1.- Promover, coordinar y apoyar la investigación científica y tecnológica a través de personal capacitado.

2.- Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo, incluidos en el presente instrumento o en sus Acuerdos.

3.- Intercambiar material bibliográfico y audiovisual para su difusión.

4.- Promover la realización de actividades de carácter social, académico y complementario al proceso Enseñanza – Aprendizaje.

5.- Participar ambas Instituciones en la creación de diplomados, especializaciones y/o seminarios en las áreas que lo requieran.

6.- No divulgar, ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere con relación al presente convenio o cualquier acción que se derive de éste.

7.- Realizar actividades de consultoría, asesoría y capacitación que contribuya al mejoramiento operativo de las instituciones.

8.- Promover entre los alumnos la prestación de servicio social y/o residencias profesionales en **"ITESHU"** e **"ITSOEH"** a través de su personal docente y administrativo.

9.- Promover y supervisar la selección de candidatos a realizar su servicio social y/o residencias profesionales.

10.- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

11.- Participar en proyectos que coadyuven a la formación profesional de los estudiantes y del personal docente y administrativo del Instituto.

12.- Gestionar ante los representantes del sector empresarial, apoyos económicos para los estudiantes del "**ITESHU**", que realicen su servicio social y/o residencias profesionales en ese sector.

13.- Participar en aquellas actividades que convengan a sus intereses particulares y que estén en los Acuerdos que se suscriban.

Quinta.- Obras Intelectuales

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables; si la obra es producto de un trabajo conjunto entre las partes, éstas compartirán la titularidad de los derechos en todo momento; las

partes reconocerán a los investigadores sus derechos de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda.

Sexta.- Relación Laboral.

1.- Para el desarrollo de todos los Acuerdos, se estipula que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, la cual asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas sus actividades como funciones laborales, ni se considera a la contraparte como patrones solidarios o sustitutos.

2.- Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

3.- Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a las instituciones o personas distintas a las partes, ese continuará siempre bajo la dirección y dependencia de alguna Institución, empresa o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no origina relación de carácter laboral con el **"ITESHU"**, ni con **"ITSOEH"**.

Séptima.- Vigencia.

1.- El presente convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, al 31 treinta y uno de Diciembre del 2015 dos mil quince, y solo se ratificará si existen nuevos nombramientos de los Directores de las instituciones que presiden este convenio, el cual podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las partes, pero dejará de surtir efectos sin responsabilidad para ninguna de ellas, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de celebración, no lleguen a perfeccionarse algunos Acuerdos, en relación a lo señalado en la cláusula **segunda** del presente instrumento.

2.- Las partes convienen que aún y cuando el presente convenio concluya su vigencia, realizarán todas y cada una de las obligaciones pactadas.

3.- El presente Acto Jurídico dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito firmado por las partes o bien cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en este caso cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos de colaboración en curso, salvo pacto en contrario.

4.- Las partes, convienen que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se impida el cumplimiento de este convenio, asimismo establecen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento dará lugar a su rescisión sin necesidad de declaración judicial.

5.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso del **"ITESHU"**, a la Dirección General de la misma, con copia a la unidad correspondiente, según el proyecto de que se trate; para el caso de **"ITSOEH"** a la Dirección del Organismo.

Octava.- Modificaciones.

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio y/o sus anexos será nula de todo derecho.

Novena.- Subcontratación y Cesión de derechos.

Ninguna de las partes podrán subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente Convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las partes.

Decima.- Controversias

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través, de la Directora General del **"ITESHU"** conjuntamente con el Director de **"ITSOEH"** para que mediante las acciones y actos conciliatorios pertinentes, se encuentren soluciones a la misma.

Decima Primera.- Ausencia de vicios

En la firma del presente convenio no existe dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento de ambas partes, que pudieran originar la nulidad absoluta o relativa del mismo.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo el 01 primero de diciembre del año 2011 dos mil once.

POR "ITESHU"	POR "ITSOEH"
Ing. María Angélica Bravo Cadena **Directora General**	**Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández** **Director General**

S.E.P. Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados Instituto Tecnológico Superior del Occidente de Hidalgo 13MSU0001S Dirección General

INSTITUTO TECNOLÓGICO ITESHU SUPERIOR DE HUICHAPAN C.C.T. SEP 13EIT0002C

TESTIGOS

L.C.C. Fco. Uriel Camacho Aranda **Jefe de la División de Vinculación y Extensión**	**Lic. Janet Cuellar Villegas** **Subdirectora de Vinculación y Extensión**